



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00884-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por OSWALDO BRAVO MENJURA, contra la CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S.A. – EN REORGANIZACIÓN.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Vincular por pasiva a la ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN, a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a PRICESMART USAQUÉN, a PRICESMART COLOMBIA S.A.S, a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ y al CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAMONT.

2. Oficiar inmediatamente al accionado y vinculada, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que, en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporte las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértaseles que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. Requerir al accionante para que remita los documentos relacionados en los numerales 3 y 4 relacionados en el acápite de pruebas, los cuales no obran el expediente.

4. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f31af89dbb41632ad5014325d629b8ce39802b046b9ab13332978f31da622fd3

Documento generado en 12/11/2020 10:07:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**